El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la CORPORACION COLEGIO SAN BONIFACIO DE LAS LANZAS con NIT. 890.706.506, por medio de su representante legal ANDRES MAURICIO ANDRADE CRIALES con C.C. 80.094.004, radicó bajo el No. 26-1-4620 del 19 de agosto de 2026, solicitud de prórroga de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-24-0215 del 26 de abril de 2024, dentro del plazo establecido por la ley.

Que ANDRES MAURICIO ANDRADE CRIALES, representante legal de la CORPORACION COLEGIO SAN BONIFACIO DE LAS LANZAS, otorgó poder especial, amplio y suficiente a ANGEL AUGUSTO SANTANILLA HERNANDEZ con C.C. 93.236.908, para que adelante ante la curaduría urbana todo lo concerniente para la obtención de la licencia objeto de la solicitud.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-24-0215 del 26 de abril de 2024, otorgó a la CORPORACION COLEGIO SAN BONIFACIO DE LAS LANZAS, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Parcial y Ampliación de sus instalaciones, mediante la construcción de edificación en cinco (5) pisos con semisótano y cubierta en teja, -destinada a aulas, laboratorios, enfermería, sala de reuniones, zonas administrativas y biblioteca-, en un área construida de 6.177,50m², para un área total construida de 11.609,08m², con un índice de ocupación total del 25.74%, índice de construcción total de 0.428; con catorce (14) parqueaderos vehiculares, de los cuales cuatro (4) son privados y diez (10) de visitantes, incluido uno (1) para personas con movilidad reducida; catorce (14) parqueaderos de motos, de los cuales seis (6) son privados y ocho (8) de visitantes; cinco (5) cupos de parqueaderos para bicicletas, para el presente trámite. El proyecto está ubicado en la Carrera 17 No. 73-70 del Barrio El Vergel en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 30,213.50m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-173551 y ficha catastral 01-08-0598-0077-000.

Que la resolución No. 73001-1-24-0215 del 26 de abril de 2024, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 30 de septiembre de 2024.

Que la solicitud fue revisada y observada desde el punto de vista legal mediante oficio DES-26104513 del 28 de agosto de 2026, enviada por correo electrónico el 03 de septiembre de 2026.

Que el solicitante mediante radicado No. 2615274 del 17 de septiembre de 2026, presentó las correcciones a la solicitud.

Que ANGEL AUGUSTO SANTANILLA HERNANDEZ -apoderado-, solicita el cambio del director de la construcción, designando para ello al Arquitecto ALVARO ALEXIS MENDOZA MOLANO con Matricula Profesional No. A73482007-5821028, quien acepta tal designación, en reemplazo de la Ingeniera Civil CARMEN ROSA CARDEÑO OLIVARES, quien renuncia como director de la construcción.

Que una vez revisados los documentos aportados inherentes al Arquitecto ALVARO ALEXIS MENDOZA MOLANO con Matricula Profesional No. A73482007-5821028, evidencia que se acredita experiencia profesional mayor de tres (3) años, según lo establecido en el artículo 34 ley 400 de 1997 en concordancia con el artículo

2.2.6.1.1.15 –Modif. Decr. 1203 de 2017, art. 5- del decreto 1077 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*".

Que el Arquitecto ALVARO ALEXIS MENDOZA MOLANO con Matricula Profesional No. A73482007-5821028, funge como director de la construcción, en atención al oficio anexo al expediente, suscrito por ANGEL AUGUSTO SANTANILLA HERNANDEZ -apoderado-.

Que el Arquitecto ALVARO ALEXIS MENDOZA MOLANO con Matricula Profesional No. A73482007-5821028, en calidad de director de la construcción, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con el parágrafo transitorio 8 –adicionado Art. 1 Decr. 1448 de 2026- del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el termino de vigencia de la licencia No. 73001-1-24-0215 del 26 de abril de 2024, se amplió automáticamente, por el termino de doce (12) meses, al cumplir con la condición establecida en el citado parágrafo, por lo tanto, la citada resolución vence el 30 de septiembre del 2027.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1448 de 2026-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de construcción.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, de acuerdo con lo consignado en este acto -***a partir del 30 de septiembre del 2027***- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-24-0215 del 26 de abril de 2024**, a la **CORPORACION COLEGIO SAN BONIFACIO DE LAS LANZAS** con NIT. 890.706.506 por medio de su representante legal **ANDRES MAURICIO ANDRADE CRIALES** con C.C. 80.094.004; para la terminación de las obras de construcción de la edificación en cinco (5) pisos con semisótano y cubierta en teja, -destinada a aulas, laboratorios, enfermería, sala de reuniones, zonas administrativas y biblioteca-. El proyecto está ubicado en la Carrera 17 No. 73-70 del Barrio El Vergel en la ciudad de Ibagué, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-173551.**

Artículo 2.- APRUÉBESE como nuevo director de la construcción dentro de la **resolución No. 73001-1-24-0215 del 26 de abril de 2024** *"Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de demolición parcial y ampliación"*, al Arquitecto ALVARO ALEXIS MENDOZA MOLANO con Matricula Profesional No. A73482007-5821028.

Parágrafo 1.- En razón a lo dispuesto anteriormente, entiéndase como director de la construcción en la planimetría y demás documentos técnicos de la licencia No. **73001-1-24-0215 del 26 de abril de 2024** al Arquitecto **ALVARO ALEXIS MENDOZA MOLANO** con Matricula Profesional No. A73482007-5821028.

Parágrafo 2. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 3.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 4.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido en la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 5.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2026.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

ANDRES MAURICIO ANDRADE CRIALES
C.C. 80.094.004
Representante Legal CORPORACION
COLEGIO SAN BONIFACIO DE LAS LANZAS

El notificador

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 08 OCT 2026 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 08 OCT 2026

FIRMA: _____

Curador Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011, EL DIA 07 DE OCTUBRE DE 2026 MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A: CORPORACION COLEGIO SAN BONIFACIO DE LAS LANZAS EN CALIDAD DE TITULARES.

EN CONSTANCIA FIRMA: STIVEN RINCÓN

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO